

términos establecidos en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido y su Reglamento de Planeamiento, y de conformidad con los Decretos 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de Urbanismo y 204/1984 de 17 de julio, por el que se acuerda la formación del Plan Director Territorial de Coordinación de Doñana, habiendo sido objeto de estudio e informe favorable por el Pleno del Patronato del Parque Nacional de Doñana, en su reunión de nueve de enero de 1988.

En su virtud, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 39.2 y 113.2 de la Ley del Suelo y Reglamento de Planeamiento Urbanístico, respectivamente y artículo 7 del mencionado Decreto 204/1984, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de mayo de 1988.

#### DISPONGO :

Artículo uno. Se aprueba definitivamente al Plan Director Territorial de Coordinación de Doñana y su entorno, con arreglo al texto refundido resultante de la aprobación provisional.

Artículo dos. 1º. Se crea la Comisión de Seguimiento y Gestión para el desarrollo del Plan Director, que estará integrada por:

a) El Consejero de Obras Públicas y Transportes, en calidad de Presidente.

b) El Delegado de Gobernación en Huelva, que actuará como Vicepresidente primero.

c) El Delegado de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Huelva, que actuará como Vicepresidente segundo.

d) Dos representantes con categoría de Delegado, Director o Gerentes Provinciales de las Consejerías de Fomento y Trabajo, Obras Públicas y Transportes y Agricultura y Pesca, así como de la Agencia del Medio Ambiente, en las provincias de Cádiz, Huelva y Sevilla. Su designación correrá a cargo de los titulares de los respectivos Departamentos.

e) Dos representantes de la Administración del Estado.

f) Un Diputado Provincial por cada una de las Corporaciones Provinciales de Cádiz, Huelva y Sevilla, designadas por los respectivos Presidentes de las Diputaciones.

g) Los alcaldes de los municipios incluidos en el ámbito territorial del Plan Director Territorial de Coordinación de Doñana y su entorno.

h) Dos vocales a propuesta de las organizaciones profesionales agrarias con mayor implantación en el ámbito del Plan Director.

i) Dos vocales a propuesta de las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito del Plan Director.

j) Dos vocales en representación de las asociaciones de carácter ecológico con mayor implantación en el ámbito del Plan Director.

2º. La Secretaría de la Comisión se adscribe a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Huelva, actuando como secretario con voz y sin voto un técnico de dicha Delegación, designado por el Vicepresidente segundo de la Comisión.

3º. A la Comisión de Seguimiento y Gestión para el desarrollo del Plan Director Territorial de Coordinación de Doñana y su entorno le corresponden las funciones enumeradas en el art. 8 de las Normas Generales del Plan Director.

4º. En el seno de la Comisión podrán constituirse secciones y ponencias técnicas, cuando así lo exija la naturaleza de los asuntos a tratar, con la composición y funciones que se determinen.

5º. El procedimiento para la convocatoria, constitución y adopción de acuerdos de la Comisión, será el común de los órganos colegiados.

#### DISPOSICION ADICIONAL

La aprobación definitiva del Plan Director Territorial de Coordinación de Doñana y su entorno y creación de la Comisión de Seguimiento y Gestión para el desarrollo del Plan, que se realiza en el presente Decreto, se publicará a los efectos de lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 194/1983, de 21 de septiembre en relación con lo establecido en el artículo 56 de la Ley del Suelo, en los Boletines Oficiales del Estado, Junta de Andalucía, y en los de la provincia de Cádiz, Huelva y Sevilla, así como notificado a los Ayuntamientos y Diputaciones afectadas y a los alegantes interesados.

#### DISPOSICION FINAL

Primera. Se autoriza al Consejero de Obras Públicas y Transportes para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segunda. Contra la aprobación del Plan que se realiza en el presente Decreto, y que es definitiva en vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y el Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente de la Excm. Audiencia Territorial de Sevilla, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 3 de mayo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

*CORRECCION de errores de la Orden de 14 de abril de 1988, por la que se regula la concesión de ayudas a las corporaciones locales en materia de arquitectura y vivienda (BOJA núm. 33, de 26.4.88).*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», número 33, (1 de 2) de 26 de abril de 1988, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones.

Página nº 1.478, artículo 6º, apartado 2, línea 6, donde dice: «... en la ejecución de Andalucía.», debe decir: «... en la ejecución de las obras objeto de ayuda.»

Página nº 1.478, donde dice: «CAPITULO IV: DE LAS AYUDAS PARA LA CONSTITUCION DE VIVIENDAS.» debe decir: «CAPITULO IV: DE LAS AYUDAS PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS.»

Página nº 1.479, artículo 21º, línea 4, donde dice: «... patrimonio público destacable...», debe decir: «... patrimonio público destacables...».

Página nº 1.479, artículo 22º, línea 5, donde dice: «... destacable por su singularidad...», debe decir: «... destacables por su singularidad...».

Sevilla, 2 de mayo de 1988

#### CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

*CORRECCION de errores y erratas del Decreto 108/1988, de 16 de marzo, de estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales (BOJA núm. 31, de 19.4.88).*

Advertidas erratas en el texto remitido para su publicación del Decreto 108/1988, de 16 de marzo, publicado en el BOJA núm. 31, de 19 de abril de 1988, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la introducción, párrafo cuarto, donde dice: «previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de marzo de 1998», debe decir: «previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de marzo de 1988.»

En el artículo 1º, apartado 3, donde dice: «en su caso de ausencia, enfermedad o vacante...», debe decir: «en caso de ausencia, enfermedad o vacante...».

En el artículo 1º, apartado 3, entre la Dirección General de Ordenación Sanitaria y la Dirección General de Consumo, debe incluirse «de la Dirección General de Servicios Sociales».

En el artículo 6º, donde dice: «en el ámbito del consumo de alimentos, industrias y servicios, la vigilancia e higiene de los alimentos, la potenciación...», debe decir: «en el ámbito del consumo de alimentos, productos industriales y servicios, la potenciación...».

Sevilla, 25 de abril de 1988

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

ORDEN de 11 de abril de 1988, por la que se aprueban modificaciones en las unidades, tipos y centros a concertar en el nivel de Educación General Básica y Formación Profesional para el curso 1986/87.

Las Ordenes 17-5-86 (BOJA 21-5-86), 26-6-86 (BOJA 17-7-86), 2-7-86 (BOJA 25-7-86), 14-7-86 (BOJA 14-8-86), 6-9-86 (BOJA 26-9-86) y 7-9-86 (BOJA 26-9-86), han regulado la formalización de concertos en Centros privados de Educación General Básica y Formación Profesional para el curso 1986/87.

Vistos los recursos presentados ante las mismas por los titulares de los Centros privados que imparten enseñanzas de Educación General Básica y Formación Profesional, una vez finalizado el procedimiento, y teniendo en cuenta la propuesta de la Dirección General de Ordenación Académica.

Vista la Orden de 21-7-86 (BOJA 5-8-86) que aprueba la relación de Centros privados autorizadas para experimentar la reforma de Enseñanzas Medias y Educación General Básica, durante el curso 1986/87.

Vista la Orden de 21-7-86 (BOJA 14-8-86) por la que se aprueba la relación de Centros docentes que quedan autorizados para realizar la integración de alumnos con algún tipo de minusvalía, durante el curso 1986/87.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Modificar las citadas Ordenes de la Consejería de Educación y Ciencia en los términos que se determinan y relacionan en los Anexos de la presente Orden.

Segundo. Los Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia notificarán a los interesados el contenido de esta resolución, así como la fecha, lugar y hora en que deban personarse para firmar el anexo al concierto que tengan suscrito de conformidad con las rectificaciones que en esta Orden se contemplan.

Entre la notificación y la firma del anexo de concierto deberá mediar un plazo mínimo de 72 horas.

Tercero. El anexo de concierto, será firmado por los Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia y por el titular del Centro privado o persona con representación legal debidamente acreditada.

Cuarto. La presente Orden tendrá efectos económicos y administrativos desde el 1-9-86.

Sevilla, 11 de abril de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

**ANEXO I**

1ª.- Relación de Centros de Educación General Básica a los que se les concede modificación del Concierto pasando de Singular a Concierto Pleno:

**ALMERIA**

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	COMPOSICION RESULTANTE
04000559	LA JALLE	Almería	19 unidades C. Pleno
04003493	STELLA MARIS	Almería	24 unidades C. Pleno

**CADIZ**

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	COMPOSICION RESULTANTE
11002766	HIJAS DE SAN JOSE	Jerez Fra.	16 unidades C. Pleno

**CORDOBA**

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	COMPOSICION RESULTANTE
14002467	SGDO. COBAZON Y SAN FRANCISCO JAVIER	Córdoba	16 unidades C. Pleno

**SEVILLA**

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	COMPOSICION RESULTANTE
41006249	SAN PABLO APOSTOL	Sevilla	8 unidades C. Pleno

2ª.- Relación de Centros de Educación General Básica a los que se les concede modificación del Concierto, por alteración del número de unidades a concertar.

**ALMERIA**

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	TIPO MODIFICACION	C.RESULTANTE
04005739	CIUDAD DE ALMERIA	Almería	Incremento 1 unidad Apoyo Reforma.	8 udes. Pleno 1 Apoyo Refor

**CADIZ**

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	TIPO MODIFICACION	C.RESULTANTE
11003001	EE.PP. SGBA:FAMILIA	Jerez Fra.	Incremento 1 unidad Apoyo Reforma.	8 udes. Pleno 1 Apoyo Refor
11003242	MARIJA LOBA TAMAYO	Jerez Fra.	Disminución 1 unidad	9 udes. Pleno

**CORDOBA**

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	TIPO MODIFICACION	C.RESULTANTE
14002212	ACADEMICA ESPINAR	Córdoba	Incremento 1 unidad Apoyo Reforma.	8 udes. Pleno 1 Apoyo Refor
14002236	FERRROVIARIO	Córdoba	Incremento 1 unidad Apoyo Reforma.	8 udes. Pleno 1 Apoyo Refor
14002850	STA. M. GUADALUPE	Córdoba	Incremento 2 udes.	12 udes. Pleno
14002731	SENECA	Córdoba	Incremento 1 unidad	19 udes. Pleno

**GRANADA**

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	TIPO MODIFICACION	C.RESULTANTE
18001019	DIVINO MAESTRO	Baza	Incremento 1 unidad Apoyo Reforma	8 udes. Pleno 1 Apoyo Refor
18003855	JESUS M. CRISTO DE LA YEDRA	Granada	Incremento 1 unidad Apoyo Integración	24 udes. Pleno 1 Apoyo Integr.

**HUELVA**

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	TIPO MODIFICACION	C.RESULTANTE
21001557	MARIA INMACULADA	Huelva	Incremento 1 unidad	9 udes. Pleno

**JAEN**

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	TIPO MODIFICACION	C.RESULTANTE
23004771	ANDRES DE VAZ DELVIRA	Jaén	Incremento 1 unidad Apoyo Reforma	16 udes. Pleno 1 Apoyo Refor
23002115	DIVINO MAESTRO	Jaén	Incremento 1 unidad Apoyo Reforma	9 udes. Pleno 1 Apoyo Refor

**MÁLAGA**

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	TIPO MODIFICACION	C.RESULTANTE
29005473	DIVINO MAESTRO	Málaga	Incremento 1 unidad Apoyo Reforma	8 udes. Pleno 1 Apoyo Refor
29004134	SIBBALTAINE	Málaga	Reducción 2 unidades	49 udes. Pleno
29004507	SAN PABLO	Málaga	Incremento 2 udes.	13 udes. Pleno

**SEVILLA**

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	TIPO MODIFICACION	C.RESULTANTE
41002611	ALJARAFE	Mairena de Aljarafe	Reducción 1 unidad Singular	32 udes. Singu lar.
41003346	MARIA	Mairena de Aljarafe	Incremento 1 unidad Singular	16 udes. Singu lar.
41001302	EE.PP. SAGRADA FAMILIA	Eclija	Incremento 1 unidad Apoyo Refor	16 udes. Pleno 1 Apoyo Refor
41004575	JUAN NEPOUCEMO ROJAS	Sevilla	Incremento 1 unidad Apoyo Reforma	16 udes. Pleno 1 Apoyo Refor
41006161	S. FCO. SOLANO	Sevilla	Incremento 1 unidad	9 udes. Pleno

3ª.- Centros de nueva concertación.

**ALMERIA**

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	COMPOSICION RESULTANTE
04005028	ESCUELA PUENTE-APOST. GITANO VIRGEN DE LA CHARCA	Almería	35 Alumnos

**GRANADA**

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	COMPOSICION RESULTANTE
18003007	ESCUELA PUENTE-APOST. GITANO - IGLESIA S. ANTONIO	Motril	35 Alumnos

**JAEN**

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	COMPOSICION RESULTANTE
23003571	SEMINARIO REINA DE LOS APOSTOLES	Andújar	68 Alumnos

**SEVILLA**

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	COMPOSICION RESULTANTE
41001887	GINER DE LOS RIOS	Dos Hermanas	8 unidades Pleno
41003339	SEMINARIO MENOR	Pilas	77 alumnos
41003033	ESCUELA CULTURAL Y DIGITANO VILLELA - ORCHIBE	Sevilla	105 Alumnos.

**ANEXO II**

1. Relación de Centros Privados de Formación Profesional de Primer Grado a los que se les concede modificación del Concierto, por alteración del número de unidades a concertar.

**GRANADA**

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	TIPO DE MODIFICACION	COMP. RESULTANTE	REGIMEN
18000620	SAN JUAN BOSCO	GRANADA	Incremento 1 unidad Apoyo Reforma EE.ME.	8 unidades Rama Sector Servicios 4 unidades Rama Indust. y/o Agr. 1 unidad A. Reforma	GENERAL

**HUELVA**

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	TIPO DE MODIFICACION	COMP. RESULTANTE	REGIMEN
21001960	JOSE ANTONIO	HUELVA	Incremento 1 unidad Rama Sector Servicios	3 unidades Rama Sector Servicios	SINGULAR